

**Informe sobre el Proyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y el reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019**

El Acuerdo de Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006 aprueba las instrucciones para la elaboración y tramitación de anteproyectos de Leyes Forales, proyectos de Decretos Forales Legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

En su apartado 2º relativo al contenido del expediente, establece, entre otra documentación, que cuando el proyecto o anteproyecto suponga incremento del gasto o disminución del ingreso, se acompañará informe de la Dirección General de Política Financiera y Presupuestaria, que deberá emitirse en un plazo de quince días.

En base a este precepto, desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Administración Local solicitan el correspondiente informe, con fecha 28 de noviembre de 2017.

Se aporta en el expediente el Anteproyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y el reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019 y la Memoria Económica emitida por la Directora del Servicio de Gestión y Cooperación Económica, de la Dirección General de Administración Local.

En base a todo ello, se emite el siguiente Informe:

**Periodo que abarca el Proyecto de Ley**

El Proyecto de Ley Foral presentado abarca los dos próximos ejercicios presupuestarios, 2018 y 2019.

La Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales establece en su artículo 123 que el Gobierno de Navarra elevará al Parlamento Foral un proyecto normativo que contenga la cuantía del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Impuesto de Navarra para los cuatro ejercicios siguientes.

Por otra parte, la Ley Foral 21/2016, de 21 de diciembre, estableció la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes para el ejercicio 2017, estableciendo un periodo de vigencia de un año, en base a que, encontrándose en fase de elaboración la normativa de la nueva planta local de Navarra, y en pleno desarrollo el debate sobre el futuro sistema de financiación de las entidades locales, se consideró preciso exceptuar dicho plazo de cuatro años, de tal modo que no condicione la futura legislación sobre esas materias.

En este momento, dado que aún no se ha concluido la elaboración de la normativa de la nueva planta local de Navarra, se mantienen las condiciones que aconsejan la aprobación de una ley foral para los próximos dos años 2018 y 2019.

### **Importe consignado**

El anteproyecto presentado establece, en primer lugar, la cuantía global del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, por los conceptos de transferencias corrientes y otras ayudas.

Para el ejercicio 2018 se prevé un aumento del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra con respecto al ejercicio anterior equivalente a la evolución del índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Foral de Navarra de junio 2016 a junio 2017, incrementado en dos puntos porcentuales, lo que supone un incremento del 3,1%. Además, el citado Fondo se ve notablemente incrementado al incorporar como novedad una dotación económica orientada a mitigar las aportaciones que soportan determinados ayuntamientos de Navarra para la financiación de los Montepíos.

La cifra total prevista para 2018 alcanza los 219.381.613 euros.

La distribución del citado importe se realizará del siguiente modo:

1. Transferencias corrientes: 182.792.759 euros.
2. Otras ayudas:
  - A) Financiación de Montepíos: 5.800.000 euros.
  - B) Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 24.663.169 euros.
  - C) A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a Corporativos: 5.713.897 euros.

D) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 411.788 euros.

Esta distribución varía respecto a la contenida en el Proyecto de Presupuestos para 2018 recientemente enviado al Parlamento que refleja las siguientes cifras:

1. Transferencias corrientes: 183.094.315 euros.

2. Otras ayudas:

A) Financiación de Montepíos: 5.800.000 euros.

B) Al Ayuntamiento de Pamplona por "Carta de Capitalidad": 24.421.610 euros.

C) A los Ayuntamientos de Navarra, para pagos a Corporativos: 5.657.933 euros.

D) A la Federación Navarra de Municipios y Concejos: 407.755 euros.

Sin embargo, la valoración que desde esta Dirección General hacemos, no afecta a la distribución, sino al importe global, que en este caso no varía. No obstante, la Ley deja abierta una posibilidad de ejecutar las partidas presupuestarias afectadas según el importe establecido en la Ley, añadiendo una disposición adicional que permite realizar movimientos de fondos sin las limitaciones que la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra establece para las modificaciones presupuestarias.

El importe global para 2019 se verá incrementado en el IPC de junio 2017 a junio 2018 más dos puntos porcentuales sobre el importe global de 213.581.613 euros, al que se le sumará la cantidad del déficit de montepíos que en ningún caso será inferior a 5.800.000, y en todo caso la cifra dependerá del número de subalternos y administrativos que se jubilen el próximo año.

En el informe presentado se realiza un cálculo estimativo de cómo se ha obtenido el importe necesario de los 5,8 millones para la financiación del gasto derivado de la financiación del montepío. En cualquier caso, en el supuesto de producirse déficit en la consignación para Financiación de Montepíos del ejercicio 2018 en relación con la cantidad necesaria para practicar su liquidación, se disminuirán de forma proporcional a las aportaciones a cada entidad local hasta el límite del crédito disponible en el presupuesto del ejercicio 2018.

### **Modelo de reparto propuesto**

La propuesta de reparto que se recoge en el anteproyecto vuelve a ser el modelo utilizado en la Ley del Fondo 2009-2012, porque respeta mejor el principio de equilibrio horizontal, de forma que recibe más quien más necesidades de gasto tiene y/o menos capacidad fiscal,

dando respuesta al mandato de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra donde se establece que, “ *El importe de la participación destinada a transferencias corrientes se distribuirá entre Ayuntamientos y Concejos mediante una fórmula de reparto que deberá atender a criterios de justicia y proporcionalidad, tomando como base y entre otros, índices de población, de gasto, de capacidad económica, de recursos propios y de dotación de servicios públicos que se presten en su término*”

Con la aplicación de la formula, basada en variables objetivas, obtenidas de un estudio estadístico realizado mediante un Convenio de Colaboración con la UPNA, en la que se determinaron las variables explicativas de las necesidades de gasto, se subsanan también determinados desequilibrios que se venían produciendo los últimos años al aplicar un crecimiento lineal a todas las entidades y donde, no se han tenido en cuenta los cambios que se han producido en determinados ayuntamientos como consecuencia de los aumentos de población y cambios en la superficie urbana neta, entre otros. Situación que ha supuesto que algunos ayuntamientos no reciban un aumento del fondo equiparable al aumento de sus necesidades de gasto.

No obstante, se mantiene la cláusula de garantía para que la aplicación del modelo no suponga fluctuaciones respecto a lo que ya se venía percibiendo. Esta garantía se cifra en el importe de Fondo recibido por la entidad local el año anterior, incrementado en el IPC de junio a junio + 1 punto, de forma que, lo que se reparte por la aplicación de la formula polinómica es el 1% de la dotación, exceptuado la parte relativa a la financiación de montepíos.

Los concejos siguen manteniendo su financiación en un 30 por ciento de lo recibido por el municipio y por la proporción de los habitantes del Concejo sobre la población total del municipio, y con la aplicación asimismo del mínimo garantizado.

Como novedad, se incluye al ayuntamiento de Pamplona en la aplicación de la formula, porque se entiende que la singularidad de dicho Ayuntamiento ya se recoge en la asignación económica correspondiente a la Carta de Capitalidad y que así se garantiza la aplicación de criterios homogéneos de justicia y proporcionalidad a todos los Municipios y Concejos de Navarra.

En cuanto a los abonos, se propone modificar su número y calendario, pasando de 4 abonos a 2 que serán en los meses de febrero y agosto, frente a los 4 se realizaban ahora en la primera quincena de cada trimestre natural. A este respecto tengo que manifestar que no se

si se ha tenido en cuenta el efecto que este calendario puede tener en los saldos de las Cuentas de Repartimientos de las EELL, puesto que, si el cargo de montepío, que realiza el Departamento de Presidencia, se sigue haciendo con carácter trimestral, puede generar saldos negativos en sus cuentas de repartimientos, ya que el ingreso será semestral y el cargo trimestral, y los ayuntamientos cobran en su cuenta bancaria el neto resultante en su cta de repartimientos, como diferencia entre el Fondo y el cargo de montepío y otras deudas que puedan tener. Es necesario que se analice este extremo antes de ponerlo en la ley.

Otro aspecto novedoso es que se propone una reducción del 10 % del importe de total a percibir en concepto de transferencias corrientes, si no se actualizan las ponencias de valoración de acuerdo con la legislación vigente.

La parte del Fondo correspondiente a Capitalidad y Ayuda a la FNMC se modifica únicamente en el calendario de los pagos, que también pasan a ser de carácter semestral y la compensación a los ayuntamientos por pagos a Corporativos se mantiene igual que en la ley anterior.

La principal novedad que incluye este anteproyecto es la inclusión de un nuevo concepto "Financiación de Montepíos" en el apartado de Otras Ayudas para financiar a los ayuntamientos, parte del coste neto global anual de los montepíos municipales relativo a los trabajadores subalternos y administrativos. Además de esto, dentro del mismo concepto, se incluye un apartado especial para los montepíos de Pamplona, Tafalla y Tudela en el que contribuirán a la financiación de sus respectivos Montepíos de acuerdo con los porcentajes fijados en la Ley 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra. En el supuesto en que a alguno de estos ayuntamientos, como consecuencia de superar los máximos establecidos en dicha ley foral, le corresponda soportar un porcentaje de financiación inferior al del resto de entidades citadas, éstas verán igualmente disminuido el porcentaje de financiación que deben soportar, hasta que resulte una financiación de su déficit en igualdad de condiciones. Lo que se pretende con esta medida es que los tres ayuntamientos financien su gasto de montepío en la misma proporción.

### **Situación de las Entidades Locales**

En la Memoria económica presentada se hace un análisis evolutivo de los ingresos corrientes, ingresos de capital, gastos corrientes, gastos en inversión así como del

endeudamiento. Por otra parte se hace una comparativa de ingresos y gastos percapita en comparación con los municipios del Estado.

La Cámara de Comptos, por su parte, en el informe del Sector Local relativo a las cuentas de 2014 señala que la situación económica del sector público local de Navarra es saneada, presentando todos los indicadores una evolución favorable. En este sentido, los ayuntamientos y resto de entes locales de Navarra han afrontado de forma positiva la crisis, conteniendo los gastos corrientes y reduciendo muy notablemente las inversiones.

Por otra parte, como ya se ha indicado, el FHL para 2018 aumenta considerablemente al haber incrementado en 5.800.000 euros la financiación del gasto ocasionado por los montepíos municipales, lo que supone un aumento total del 5,890% cuándo el techo de gasto ha crecido un 4,07 % y el total aportaciones a las EELL crece un 8,95%.

#### **Efecto plurianual:**

En virtud de todas las consideraciones anteriores se informa:

El gasto que la aprobación de esta Ley Foral supone para el ejercicio presupuestario 2018 queda incluido y coincide con el previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 enviado al Parlamento.

En cuanto a los importes correspondientes a 2019, la Orden Foral 50/2017 que regula el marco económico para la validación de gastos plurianuales no contempla el incremento descrito de 2 puntos por encima del IPC ni la cantidad referida para la financiación de los montepíos, por lo que estos incrementos deberán ser tenidos en cuenta en el próximo marco económico plurianual que apruebe el Gobierno de Navarra.

Lo que se informa a los efectos de su consideración.

Pamplona, 30 de noviembre de 2017

La Directora General del Presupuesto

URRUTIA  
JUANICOTENA  
MARIA BEGOÑA  
DNI 72662327Z

Firmado digitalmente  
por URRUTIA  
JUANICOTENA MARIA  
BEGOÑA - DNI  
72662327Z  
Fecha: 2017.12.01  
08:39:33 +01'00'

Begoña Urrutia Juanicotena



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra

Landa Garapeneko, Ingurumeneko  
eta Toki Administrazioako Departamentua  
Departamento de Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Administración Local

Toki Administrazioako  
Zuzendaritza Nagusia  
Dirección General  
de Administración Local  
Arrieta, 12-5. sol. • Arrieta, 12-5.ª pl.  
31002 IRUÑA - PAMPLONA  
Tel. 848 42 76 84 - 848 42 35 85  
dgalocal@navarra.es

Adjunto remito Anteproyecto de Ley Foral por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los años 2018 y 2019, a efectos de emisión de Informe por parte de la Dirección General del Presupuesto.

Pamplona, 23 de octubre de 2017

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN LOCAL

Miren Sanz de Galdeano Martínez de Eulate

26/10/2017 - 09:58

Doc.:2017/671275

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y  
ADMINISTRACION LOCAL

SECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DE NAVARRA

R.S.(Unidad: 10003375)